

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, LA CIUDADANA **LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, MENCIONA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

Por lo tanto, para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, proceda al pase de lista.

PUNTO UNO

EL **C. SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DICE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO SE RECIBIÓ ESCRITO DEL REGIDOR JORGE RENÉ SÁNCHEZ JUÁREZ, MEDIANTE EL CUAL SEÑALA QUE NO PODRÁ ASISTIR A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA POR MOTIVOS PERSONALES.

PROCEDO AL PASE DE LISTA: LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, REGIDORES: JULIÁN HADDAD FEREZ, ENRIQUE CHÁVEZ ESTUDILLO, GERARDO MEJÍA RAMÍREZ, LIDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, GONZALO TORRES CHETLA, RODOLFO PACHECO PULIDO, JOVITA TREJO JUÁREZ, GUILLERMINA PETRA HERNÁNDEZ CASTRO, LILIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRO CONTRERAS DURÁN, MARÍA DEL ROSÍO GARCÍA GONZÁLEZ, ROBERTO JUAN LÓPEZ TORRES, HUMBERTO VÁZQUEZ ARROYO, EMMANUEL PAVÓN MORENO, PABLO MONTIEL SOLANA, MARÍA ISABEL ORTIZ MANTILLA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARFIAS LÓPEZ, MIGUEL ÁNGEL

DESSAVRE ÁLVAREZ, JAIME JULIÁN CID MONJARAZ, MARÍA DEL CARMEN LANZAGORTA BONILLA, MARÍA BEATRIZ FUENTE VELASCO Y SÍNDICO MUNICIPAL DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ.

Presidenta me permito informarle que contamos con la asistencia de veintidós Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

La **C. Presidenta Municipal** refiere: en tal virtud existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo que en términos del artículo 59 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, queda Instalada Legalmente.

PUNTO TRES

La **C. Presidenta Municipal** dice: le solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de las Sesiones de fechas:
 - 14 de diciembre de dos mil diez (Ordinaria) y
 - 17 de diciembre de dos mil diez (Extraordinaria).
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Presidenta Municipal, por el que se autoriza otorgar al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión

Federal de Electricidad” bienes inmuebles de propiedad Municipal como depósito en garantía por la celebración de diversos Contratos de Suministro de Energía Eléctrica para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que solicito al Señor Secretario, proceda a recabar la votación respectiva a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo en el Orden del Día ya dado a conocer, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

La **C. Presidenta Municipal** señala: continuando con el Orden del Día y en virtud de que se circularon previamente las Actas de Cabildo de fechas catorce y diecisiete de diciembre de dos mil diez, Ordinaria y Extraordinaria, respectivamente y Punto de Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de las Actas de Cabildo y de los considerandos del Punto de Acuerdo, para dar lectura únicamente a los resolutivos del mismo.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: pido a las Señoras Regidoras y Regidores que estén de acuerdo con la solicitud de dispensa a la que se refirió la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA por Unanimidad de votos la dispensa de la lectura.

PUNTO CUATRO

La **C. Presidenta Municipal** comenta: el punto IV del Orden del Día, es la aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:

- Catorce de diciembre de dos mil diez (Ordinaria) y
- Diecisiete de diciembre de dos mil diez (Extraordinaria).

Y en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a tomar la votación correspondiente.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: ruego a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo en lo manifestado por la Señora Presidenta, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Por Unanimidad de votos se APRUEBAN las Actas de Cabildo.

PUNTO CINCO

La **C. Presidenta Municipal** refiere: el punto V del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo, por el que se autoriza otorgar al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión Federal de Electricidad" bienes inmuebles de propiedad Municipal como depósito en garantía por la celebración de diversos Contratos de Suministro de Energía Eléctrica para el Municipio de Puebla.

Por lo tanto, le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a dar lectura de los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo.

HONORABLE CABILDO.

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 29 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV Y XVIII, 91 FRACCIÓN XLVI, 152, 156, 158, 159 Y 199 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 95 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 341, 345 Y 404 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL DENOMINADO “COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD” BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL COMO DEPÓSITO EN GARANTÍA POR LA CELEBRACIÓN DE DIVERSOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, así como de la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal.
- II. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción IV señala que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- III. Que, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; y la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos, de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor; según lo disponen los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 105 fracción III establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que, de conformidad con lo señalado por las fracciones IV y XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Ayuntamientos, expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación, así como promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de obras que fueren necesarias.
- VI. Que, el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal dispone que son facultades y obligaciones de los Presidentes Municipales suscribir

previo Acuerdo del Ayuntamiento los Convenios y actos que sean de interés para el Municipio sin perjuicio de lo que la propia Ley establece.

- VII. Que, el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal señala como bienes de dominio público municipal los de uso común; los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, conforme a la ley; cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley.
- VIII. Que, el Presidente Municipal podrá dictar acuerdos relativos al uso, vigilancia y aprovechamiento de los bienes del dominio público y tomar las medidas administrativas encaminadas a obtener, mantener o recuperar la posesión de ellos, disposición que se encuentra contenida en el artículo 156 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX. Que, el artículo 158 de la Ley Orgánica Municipal determina como bienes de dominio privado municipal los que resulten de la liquidación y extinción de entidades, en la proporción que corresponda al Municipio; los inmuebles o muebles que formen parte de su patrimonio no destinados al uso colectivo, o a la prestación de un servicio público; las utilidades de las entidades municipales; y en general todos los bienes o derechos propiedad del Municipio que no sean de dominio público.
- X. Que, en términos de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 159 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario del Municipio, en términos de la legislación aplicable.
- XI. Que, en este sentido, en términos del artículo 29 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Ayuntamiento, siempre que exista causa justificada, podrá enajenar, traspasar o ejercer cualquier acto de dominio, respecto de las áreas de equipamiento urbano que por la aplicación de la ley reciba en donación, previa desafectación de dichos bienes del dominio público.

Una vez que los inmuebles de dominio público han sido desafectados, éstos se contemplan como bienes del dominio privado que podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el derecho privado, en relación con lo dispuesto en el artículo 341, 345 y 404 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

- XII. Que, los Municipios tendrán a su cargo la prestación del servicio público de alumbrado, tal y como lo dispone el artículo 199 fracción II de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII. Que, con fecha once de noviembre del año en curso, el Jefe del Departamento de Alumbrado Público adscrito a la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, a través del memorándum número DGAPADSMP/SASP/ DAP/400/2010 informa lo siguiente:

[...] “1. En la documentación por CFE para el trámite de pago de la facturación del mes de noviembre (ciclo 66), están integrando los recibos correspondientes, en el que resaltan los servicios con RPU 221 030 204 723 y 257 950 202 913 pertenecientes a las Sucursales Metropolitana y Poniente, en que están dos importes por \$1'370,855.20 (un millón trescientos setenta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y de \$1'022,852.59 (un millón veintidós mil ochocientos cincuenta y dos pesos 59/100 M.N.) respectivamente, por concepto de **Depósito**, aduciendo el Jefe Comercial Zona Poniente, que en el Convenio de Otorgamiento de Garantía remitido en mi similar, se señala en la Cláusula Octava, que la

vigencia será hasta el día catorce de febrero de 2005 y por lo tanto procede el cobro de los depósitos antes mencionados, en tanto no se presente el Convenio actualizado (se anexan copias simples de los Avisos-Recibos)."
[...]

- XIV.** Que, a efecto de proceder a la actualización del instrumento jurídico en el que se desprenda el depósito en garantía por la cantidad de \$2'393,707.79 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS SIETE PESOS 79/100 M.N.) por parte del Ayuntamiento a favor del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión Federal de Electricidad", por la celebración de diversos Contratos de Suministro de Energía Eléctrica, se propone afectar en garantía la superficie de tres bienes inmuebles de propiedad municipal, hasta en tanto cubran la cantidad de referencia, reservándose el Municipio la propiedad de los mismos.

En este sentido, en atención a la información proporcionada por la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento, se desprende la idoneidad de tres inmuebles identificados como Polígonos 9, 10 y 11 de la Colonia Santa Catarina, en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, considerando su valor catastral por metro cuadrado de \$479.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de conformidad con la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, para el Ejercicio Fiscal dos mil diez, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

1. Área de Donación Polígono 9.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	85.00 metros	Con Calle Canela.
AL SUR	87.00 metros	Con Calle Bugambilias.
AL ORIENTE	31.00 metros	Con Calle Duraznos.
AL PONIENTE	26.00 metros	Con Calle Avellanas.

Superficie total 1,927.00 metros cuadrados.

2. Área de Donación Polígono 10.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	182.00 metros	Con Calle Canela.
AL SUR	185.00 metros	En dos tramos de Poniente a Oriente 100.00 metros y 85.00 metros con Calle Bugambilias.
AL ORIENTE	39.00 metros	Con Calle Fernando Solana Gómez.
AL PONIENTE	34.00 metros	Con Calle Duraznos.

Superficie total 7,639.00 metros cuadrados.

3. Área de Donación Polígono 11.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
AL NORTE	133.00 metros	Con Calle Canela.
AL SUR	134.00 metros	Con Calle Bugambilias.
AL ORIENTE	5.00 metros	Con Calle del Labrador.
AL PONIENTE	36.00 metros	Con Calle Fernando Solana Gómez.

Superficie total 2,496.00 metros cuadrados.

- XV.** Que, las Fracciones de terreno referidas en el Considerando que antecede, ingresaron al Patrimonio Municipal mediante Decreto del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que expropia por causa de Utilidad Pública, una superficie de 667,024.23 metros cuadrados, del inmueble correspondiente al Asentamiento Irregular denominado "Santa Catarina", ubicado en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, para incorporarlo al desarrollo urbano y crecimiento de la Ciudad de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, número 33, Segunda Sección, Tomo CCLIII, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, bajo el número 10, del Índice Mayor, a foja 13 vuelta, Tomo Dos, del Libro Diez.

En consecuencia, el Ejecutivo del Estado tuvo a bien expedir el Decreto que Incorpora al Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla a la Colonia Santa Catarina, ubicada al Sur de la Ciudad, en una superficie de 666, 827, 06 metros cuadrados, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, número 53, Decima Cuarta Sección, Tomo CCLIII; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial, a folios del 431 al 450, Tomo Seis del Libro Once, de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

- XVI.** Que, toda vez que los bienes inmuebles descritos en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo se encuentran catalogados por parte de la Dirección de Bienes Patrimoniales como bienes de dominio público, no obstante que en la actualidad no se les proporciona uso alguno a las superficies de terreno precisadas en el Considerando de referencia, se requiere en primer término que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 152 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal, este Cuerpo Colegiado apruebe lo siguiente:

- 1) Que, se **desafecten** los bienes inmuebles precisados en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo, para que con ello formen parte de los bienes de derecho privado de conformidad por lo dispuesto en el artículo 345 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los cuales podrán ser materia de todos los actos jurídicos que regula el Derecho Privado.
- 2) Que, las superficies de terreno a que hace referencia el párrafo que antecede, se **desincorporen** del patrimonio municipal, mediante el presente Punto de Acuerdo con la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes del Cuerpo Edilicio, toda vez que forma parte de los bienes del dominio público.
- 3) Una vez que formen parte de los bienes de dominio privado, y en caso de así ser aprobado por el Honorable Cabildo, puedan ser objeto de garantía respecto del suministro de energía eléctrica para el Municipio de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la **desafectación** de los inmuebles identificados como Áreas de Donación Polígonos 9, 10 y 11 ubicados en la Colonia Santa Catarina, en la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias han quedado precisadas en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la **desincorporación** de los inmuebles de propiedad Municipal, descritos en el punto resolutivo que antecede, con el propósito de que puedan ser objeto de garantía respecto del suministro de energía eléctrica para el Municipio de Puebla.

TERCERO. Se autoriza otorgar al Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado "Comisión Federal de Electricidad" los inmuebles de propiedad municipal, descritos en el Considerando XIV del presente Punto de Acuerdo, como depósito en garantía por la celebración de diversos Contratos de Suministro de Energía Eléctrica para el Municipio de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Gestión Urbana y Obra Pública para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones correspondientes para la segregación del inmueble que corresponda, objeto del presente Punto de Acuerdo, con el propósito de identificar plenamente la superficie del mismo que garantizará los montos de depósito respecto de los Contratos de Suministro de Energía Eléctrica para el Municipio de Puebla, en el entendido que la parte restante se reintegrará a los bienes de dominio público.

QUINTO. Se instruye a la Presidenta Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y al Director de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable todos del Municipio de Puebla, para que en el ámbito de su competencia y facultades otorgadas o delegadas realicen los trámites legales correspondientes para el cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 16 DE DICIEMBRE DE 2010.- LIC. BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ RUIZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICAS.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: está a su consideración el Punto de Acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

La Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: gracias Presidenta, tengo varias preguntas derivado de los cuestionamientos que hicimos en la Sesión pasada.

¿Cuál es el ordenamiento jurídico que nos obliga a garantizar mediante un bien la prestación del servicio?

Esa es una de las preguntas.

Otra, quisiera saber si, yo tengo entendido que Puebla es el único Municipio que debe garantizar a Comisión Federal ¿Por qué? Y también quiero saber ¿Qué beneficio social otorga al Ayuntamiento esta garantía?

La **C. Presidenta Municipal** dice: le preguntaría al Regidor Alejandro Contreras por favor.

El **C. Regidor Alejandro Contreras Durán** refiere: gracias Presidenta, respecto a la pregunta concreta de la Regidora en razón al ordenamiento legal que nos obliga

es la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 33, que en este caso me voy a permitir dar lectura: *“Los usuarios del servicio público de energía eléctrica garantizarán las obligaciones que contraigan en los contratos de suministro que celebren mediante depósitos cuyo importe se determinará con las reglas complementarias de las tarifas respectivas, dichos depósitos deberán constituirse y conservarse en la Comisión Federal de electricidad.*

La Comisión Federal de Electricidad podrá aceptar garantías distintas y es el caso que nos ocupa de los depósitos en los casos de notoria solvencia económica del usuario acreditada y previa solicitud expresa del mismo.”

Es cuanto Presidenta por lo que hace a esa pregunta concreta.

La C. Presidenta Municipal dice: Regidora, no sé si con eso queda claro sus preguntas en cuanto a lo que Usted señalaba de beneficio social, pues bueno, en realidad forma parte de las propias Reglas de Operación para el suministro de energía eléctrica, pero como le comentaba hace algunos minutos incluso, en realidad el Municipio de Puebla no tiene ningún problema en el pago del suministro de energía eléctrica, pero forma parte de las reglas que ellos nos piden, porque es quizá municipios de excepción y no como en otros casos en donde en ocasiones pues tienen que actuar de otra manera, pero, obedece simplemente a tener, pues, las cosas en orden, en una relación bilateral que se tiene con esta Paraestatal.

Adelante, el Regidor Jaime Cid.

El C. Regidor Jaime Julián Cid Monjaraz expone: en la Sesión pasada hice la pregunta ¿Qué es lo que garantizaba que esta desafectación y desincorporación únicamente sirviera para este Contrato? Porque el antecedente último es en el dos mil cinco de un terreno que se puso en garantía, siendo, sin necesidad de desincorporar y desafectar, lo leímos en la información que nos dieron, el Acuerdo que se tomó, para nada mencionó que se tuviera que desafectar y desincorporar, pero ese terreno en específico, en el dos mil cinco, ahora por lo que sabemos ya no es propiedad del Ayuntamiento, no sabemos qué pasó con ese terreno, al menos no nos lo han dicho, no es simple curiosidad que, porque ese terreno en el periodo de Paredes se perdió o qué fue, no, es para este, para que este Acuerdo tenga un candado, un

candado que permita que aunque desafectemos y desincorporemos estos terrenos al término del Contrato regresen a ser propiedad de, se reincorporen los inmuebles al Ayuntamiento.

Esa la preocupación fundamental de mi parte porque, por lo que nos dicen, no se pueden poner en garantía esos mismos terrenos, ya no son nuestros, pero nadie nos ha dicho qué sucedió con esos terrenos, si están ahora en nombre de algún particular o se regalaron o simplemente como se desincorporaron o lo que sucedió, que es lo que quisiera saber, ya no son propiedad de este Ayuntamiento.

Entonces, si nos dan un poco de seguridad en eso, tal vez se podría hacer una propuesta a este Punto de Acuerdo para garantizar que al término de este Contrato, realmente se reincorporen esos bienes al Ayuntamiento.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora Beatriz Fuente y después la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** señala: gracias Presidenta, lo que comentaba el Regidor al mencionar el artículo 33 de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica de Comisión Federal, bueno, probablemente quede un poquito mi duda un poquito aclarada, pero hice otra pregunta, yo, bueno, por las experiencias que he tenido y compartido con otros municipios, sé que ellos no garantizan de esta forma a Comisión Federal, quisiera saber qué otros Municipios garantizan de esta forma a Comisión Federal.

Y luego también, quería preguntar por qué se debe desincorporar y desafectar el predio antes de hacer efectiva la garantía.

La **C. Presidenta Municipal** indica: perdón, a ver ahorita si quieren Regidores para que podamos ir aclarando las dudas de la Regidora Fuente.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** dice: bueno, después haré otra participación si me lo permite.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: adelante, la Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** refiere: gracias Presidenta, entiendo la inquietud del Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido que ya tenemos efectivamente un antecedente donde se desincorpora para darlo en garantía a la Comisión Federal de Electricidad, y desafortunadamente la Administración en funciones como ya estaba desincorporado, pues no necesitó volverlo a pasar y lo vendió.

Entonces, coincido con Usted y me sumaría en ese sentido, de hacer una modificación compañeros Regidores, Presidenta, si se autoriza por este Cabildo en el Resolutivo Cuarto para que de esta manera, una vez que termine la garantía o se venza el Contrato que se tiene que firmar con la Comisión Federal de Electricidad, inmediatamente se incorporen estos inmuebles al dominio público nuevamente para que de esta manera no queden libres o no queden desincorporados del patrimonio.

La desincorporación es necesaria porque si no, no podríamos darlos en garantía a la Comisión Federal de Electricidad, de acuerdo al Código Civil tendríamos, tenemos que desincorporarlo porque si no, los bienes del dominio público son inembargables, inalienables, entonces, de alguna manera tenemos la obligación de desincorporarlos para darlos en garantía.

Entonces, sería una propuesta Presidenta, ojalá se pueda aceptar, aprobar este Punto en ese sentido la modificación, para que una vez que se determine la garantía o se venza el Contrato, nuevamente estos inmuebles que estamos desincorporando regresen al dominio público, gracias.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: gracias, la Regidora Lilia Vázquez iba a hacer algún comentario en ese sentido, muy bien.

La Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: gracias, nada más sumarme, porque sí me parece que es importante y al hablar de vencimiento del Contrato, también siento que aquí en el Punto de Acuerdo no se habla de fechas, porque efectivamente, el ejemplo que nos enviaron sólo se comprometían en la época que le tocaba a esa Administración, yo no sé, aquí

no vemos fecha si estamos comprometiendo hasta qué fecha y pues me parece que sería importante lo que se está diciendo del término y poner en qué términos va a ser el Contrato, con cuál fecha, a qué estamos comprometiéndonos ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** precisa: claro, la Regidora Beatriz Fuente.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** plantea: adicionalmente a lo que he mencionado Presidenta, me gustaría que en el Punto de Acuerdo se incluyera un Resolutivo en el cual permita al Ayuntamiento en un futuro señalar otro bien sustituto.

La **C. Presidenta Municipal** dice: a ver, si me repite por favor su propuesta.

La **C. Regidora Beatriz Fuente Velasco** contesta: proponer que se incluya un Resolutivo que permita al Ayuntamiento en un futuro señalar otro bien sustituto, que se adicionara.

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pero creo que eso nos dejaría incluso en más indefensión porque no estaríamos identificando exactamente qué es lo que se está realizando ¿No?

La Regidora Guillermina Hernández.

La **C. Regidora Guillermina Petra Hernández Castro** indica: gracias Presidenta, además recordemos que, efectivamente el Contrato, el Convenio que se signe con Comisión tiene un plazo y al terminar ese plazo, digo, se incorporan los inmuebles que estamos ahorita desincorporando y la Administración en turno verá si dan nuevamente otros inmuebles, esos mismos o lo da en otro tipo de garantía a la Comisión Federal de Electricidad, ya sería ahora sí la Administración en turno la que determine.

La **C. Presidenta Municipal** dice: la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** señala: nada más para lo mismo, lo importante sería entonces, la temporalidad de ese Contrato ¿No?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: claro, la Regidora María Isabel Ortiz.

La **C. Regidora María Isabel Ortiz Mantilla** refiere: gracias Presidenta, me parece que entonces sería importante agregar los tiempos, el manejo de tiempos en el propio Punto de Acuerdo, cuando en el punto Quinto se habla de que se instruye a la Presidenta, al Secretario y al Director de la Agencia, se dice que, prácticamente cumplan el Punto de Acuerdo, pero no se ponen plazos, me parece que quizás sería importante nada más determinar tiempos o sea, el Convenio cuánto tiempo va a durar, de qué plazo estamos hablando, quizás nos pudiera, el Convenio obviamente lo firma la Presidenta, pero que se nos pudiera hacer llegar este Convenio para conocerlo un poco con mayor detalle.

La **C. Presidenta Municipal** dice: Señor Secretario si quiere comentarle algunas de las consideraciones de lo que hemos aquí escuchado.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** menciona: sí gracias, sobre todo en el caso de los plazos, la sugerencia podría ser que fuera por un año, que es el término que dura el Contrato de suministro, ya la próxima Administración en su momento hará lo propio una vez que analicen el problema.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: si están Ustedes de acuerdo, a ver, sí, la Regidora María del Carmen Lanzagorta.

La **C. Regidora María del Carmen Lanzagorta Bonilla** expone: sí, bueno, a mí me parece correcta la temporalidad de un año y nada más retomaría el cambio que habían propuesto los Regidores en cuanto a que regrese ¿No? Bueno, no me acuerdo cómo quedaba la redacción, pero creo que eso sí se tendría que cambiar en el Punto de Acuerdo.

La **C. Presidenta Municipal** indica: sí, creo que aquí lo importante nada más es tener claridad en que, bueno, todos los contratos, o los convenios, o los acuerdos que hemos estado realizando, tienen razón en el sentido de que nuestra temporalidad es hasta el catorce de febrero, pero al tratarse del suministro de un servicio público y que se hace la renovación de manera fiscal cada año.

Pues bueno, lo dejaríamos aprobado de esta manera, si hubiera alguna observación o algún comentario por la siguiente Administración, seguramente tendría que volverlo a ratificar una vez que entren en funciones, pero entre tanto estamos nosotros, digamos, regularizando y dejando condiciones estables de lo que implica condiciones de esta naturaleza.

Si están Ustedes de acuerdo y con las observaciones que aquí se han señalado le pediría Secretario que se incluyeran, se cuidara el Punto de Acuerdo en función de ello. Si no existiera alguna otra observación pudiéramos proceder a tomar la votación.

Están de acuerdo.

A ver Regidora, por favor.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** expone: gracias, pedir de favor que la pregunta que no fue respondida, si es posible que me la hagan llegar por escrito en un tiempo prudente, pero no sé.

La **C. Presidenta Municipal** pregunta: ¿Cuál fue su pregunta Regidora? ¿Cuál de todas es la que no le respondieron?

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** contesta: ¿Qué pasó con los terrenos? Me sumé a la pregunta que hicieron mis compañeros que tengo aquí al lado ¿Qué pasó con los terrenos?

La **C. Presidenta Municipal** comenta: pero la Regidora Guillermina si lo comentó que al estar desincorporados, en un momento dado la Autoridad lo vendió.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: bueno, cómo fue el proceso, que nos lo dieran por escrito, bueno, a lo mejor la Regidora porque es Abogada lo entiende todo perfecto, pero una servidora lo está solicitando Presidenta, sí.

La **C. Presidenta Municipal** indica: no, no, no, que le hagan llegar una ficha, pero bueno, lo que se dijo es que una vez que se habían desincorporado, en su momento la Administración la vendió y no tuvo que volver

a regresar al Cabildo a pedir una autorización, esas son las noticias que tenemos de lo que ocurrió Regidora, pero si hay algunos datos adicionales Señor Secretario le pido los haga llegar.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** señala: y en relación a qué municipios son los que garantizan de esta forma a Comisión Federal.

La **C. Presidenta Municipal** dice: bueno, esa información no está a nuestro alcance, toda vez que es un tema de la Comisión Federal de Electricidad a la que habría que preguntarle.

La **C. Regidora María Beatriz Fuente Velasco** refiere: entonces, no fue contestada mi pregunta, porque Puebla es el único Municipio.

La **C. Presidenta Municipal** menciona: existe un antecedente y seguramente deben de ser resultado de sus propias políticas de operación, sí, gracias.

Señor Secretario.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: solicito a los integrantes de este Cabildo que estén de acuerdo con los términos del Punto de Acuerdo ya mencionado y con las adiciones que ya se han comentado, se sirvan manifestarlo levantando la mano, veintitrés votos por la afirmativa Presidenta.

Se APRUEBA el Punto de Acuerdo presentado por Unanimidad de votos.

La **C. Presidenta Municipal** refiere: solicito al Secretario que continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **C. Secretario del Honorable Ayuntamiento** comenta: le informo Presidenta que se ha desahogado el Orden del Día aprobado.

La **C. Licenciada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta: Compañeras y Compañeros Regidores, en

términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las quince horas con cinco minutos del día veintidós de diciembre de dos mil diez.

Buenas tardes, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LICENCIADA BLANCA MARÍA DEL SOCORRO ALCALÁ
RUIZ

EL C. SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

LICENCIADO CÉSAR PÉREZ LÓPEZ

EL C. SÍNDICO MUNICIPAL

DOCTOR ROMÁN LAZCANO FERNÁNDEZ